

CONVENIO

Conste en el presente documento el Convenio que celebran:

- La **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC No. 20110768151 y con domicilio en Av. Honorio Delgado Nro. 430 Urb. Ingeniería, San Martín de Porres, Lima, debidamente representada por el **Dr. Ciro Peregrino Maguiña Vargas**, con DNI 08015620, quien procede en su condición de representante legal tal como consta en la Ficha **No. 03024345** del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a la que en adelante se denominará **UPCH**;
- El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC No. 20131365994 y con domicilio en Av. La Molina 1981, La Molina, Lima, debidamente representada por el **Dr. Miguel Ángel Barandiarán Gamarra**, con DNI 26675072, quien procede en su condición de Jefe y representante legal según Resolución Suprema N°001-2017-MINAGRI, al que en adelante se denominará **INIA**;
- L'**INSTITUT DE RECHERCHE POUR LE DEVELOPPEMENT**, establecimiento público francés de carácter científico y tecnológico, teniendo su sede 44, boulevard de Dunkerque, CS 90009 13572 Marseille Cedex 02 - Francia, y su sede local en Calle Diecisiete N°455, Corpac, San Isidro, Lima, Perú, y con RUC No. 20384936475, debidamente representado por su Presidente Director General el **Dr. Jean-Paul Moatti** a su vez representado por el **Dr. Jean Loup Guyot**, de nacionalidad francesa, identificado con Tarjeta de Identidad del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1279/2012, quien procede en su condición de representante legal en el Perú tal como consta en la Ficha No. 93667670 del Registro Público SUNAT, al que en adelante se denominará **IRD**;

En adelante denominados solo la "Parte" y juntos las "Partes",

En los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1.- Objeto del Convenio

Establecer los derechos y obligaciones que contrae cada uno de los firmantes para ejecutar el Proyecto denominado "**CIRCULO DE INVESTIGACIÓN EN BIODIVERSIDAD Y GASTRONOMÍA**", en adelante denominado "**EL CIRCULO**", presentado al concurso de Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología convocado por el FONDECYT-CONCYTEC y cuyas bases se incluyen en anexo al presente Convenio.

Artículo 2.- Designación de la Institución principal

Los suscriptores acuerdan en virtud de este Convenio, que la Institución Principal será la UPCH, la misma que contará con el respaldo de las entidades que suscriben el presente convenio, quienes en adelante en su conjunto se denominaran Entidades Asociadas, las cuales declaran conocer y encontrarse conformes con el Circulo, presentado y las bases del Concurso de Círculo de Investigación en Ciencia y Tecnología convocado por el FONDECYT-CONCYTEC.

Artículo 3.- Participación y responsabilidad

Los suscriptores participarán de los derechos y obligaciones asumidos para el cumplimiento del Convenio de Financiamiento, a suscribirse entre la Institución Principal y el FONDECYT-

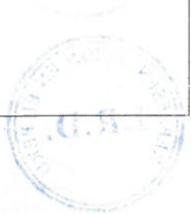
CONCYTEC; y dividirán su responsabilidad por concepto de aportes de acuerdo al compromiso siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Porcentaje
	S/.	S/.	%
Institución Principal: UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	156,120.00	0.00	7.84
Entidad Asociada: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	176,070.00	0.00	8.84
Entidad Asociada: INSTITUT DE RECHERCHE POUR LE DÉVELOPPEMENT	160.272.00	0.00	8.04
FONDECYT – CONCYTEC	-----	1'499,880.00	75.28
Total	492,462.00	1'499,880.00	100.00

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Convenio de Financiamiento y el presente Convenio, primará lo establecido en el Convenio de Financiamiento.

Las responsabilidades en la entrega de documentos y resultados quedan establecidas en la siguiente tabla:

Objetivos	Objetivos específicos	Resultados	Responsables
PROYECTO 1: Evaluar el comportamiento y manejo pos cosecha de cultivares promisorios de ajíes nativos bajo las condiciones agroecológicas de la costa peruana con miras a establecer su cultivo y aprovisionamiento sostenible para el sector gastronómico	OE1 Evaluar los caracteres agro morfológicos de los cultivares promisorios de ají nativo bajo condiciones agroecológicas de las localidades de Chincha, Huaral y Chiclayo. OE2 Determinar los componentes bioactivos y atributos sensoriales de los ajíes nativos producidos bajo condiciones agroecológicas de las localidades de Chincha, Huaral y Chiclayo. OE3 Determinar el efecto de las condiciones de secado sobre los componentes bioactivos de los frutos de ají nativo producidos bajo condiciones agroecológicas de las localidades de Chincha, Huaral y Chiclayo.	R1 Informe técnico de los caracteres agronómicos de los cultivares de ají nativo producido bajo condiciones agroecológicas de Chincha, Huaral y Chiclayo. R2 1 Publicación en revista indexada de los componentes bioactivos de los frutos de ají nativo según su fructificación y cosecha. R3 1 Publicación en revista indexada sobre los efectos del secado sobre los componentes bioactivos de los frutos de ají nativo. R4 1 Tesis de doctorado	INIA/UPCH
PROYECTO 2: Caracterización Química-Funcional-Nutricional-Sensorial de Ingredientes nativos promisorios para la Gastronomía	OE1 Realizar la caracterización químico-nutricional de plantas con alto contenido de proteínas como la cañihua y pajuro, así como de los platos desarrollados por los chefs a base de estos ingredientes nativos OE2 Realizar la caracterización químico-nutricional de los considerados "Alimentos del Futuro": Algas e Insectos, así como de los platos desarrollados por los chefs a base de estos ingredientes nativos OE3 Determinar el efecto del procesamiento del ingrediente natural (Colorantes naturales, Plantas aromáticas y Frutos amazónicos) sobre el color, sabor y aroma.	5 Informes técnicos sobre la caracterización químico-nutricional y sensorial de Ingredientes naturales (cañihua, pajuro, algas e Insectos) 3 Informes técnicos sobre el efecto del procesamiento del Ingrediente natural (colorantes naturales, plantas aromáticas, frutos amazónicos) sobre su composición nutricional, color, sabor y aroma 1 Tesis de Doctorado. 2 Tesis de Maestría. 3 Tesis de Licenciatura. 3 Publicaciones en revistas indexadas. 2 Publicaciones en Revistas de Divulgación. 1 libro	UPCH, IRD e INIA



Asimismo, las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar los aportes monetario y no monetario oportunamente.
2. Sostener reuniones periódicas para informar a terceros e informarse sobre la ejecución de los proyectos del Círculo y en caso de ser necesario proponer a FONDECYT-CONCYTEC cambios o ajustes a los Proyectos.
3. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del Círculo.
4. Remitir al FONDECYT-CONCYTEC oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos establecido por el FONDECYT
5. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera por el CÍRCULO.

Artículo 4.- Responsabilidades

Responsabilidad de Acceso a Recursos Genéticos

Las partes se obligan a tramitar las actividades que involucren Acceso a Recursos Genéticos de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM y ratificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, bajo responsabilidad legal en caso de incumplimiento.

Responsabilidad frente a daños producidos al medioambiente

Los firmantes se obligan solidariamente a implementar las medidas necesarias para prever cualquier impacto nocivo al medio ambiente en la ejecución del Proyecto.

En caso de causarse cualquier daño al medio ambiente por la ejecución del Proyecto, los firmantes acuerdan y reconocen que el FONDECYT-CONCYTEC no es ni será responsable directa o indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar dado que su intervención es solo para el financiamiento del Proyecto.

Responsabilidad General

Cada parte asume todas las consecuencias de la responsabilidad civil que incurre hacia las otras Partes y hacia terceros y sus derechohabientes, en aplicación del derecho común sin recurso contra la otra Parte salvo casos de falta grave o intencional de una de ellas, como cualquier daño corporal o material causado por su personal o su material, así como por el personal o el material bajo su dirección o encargo.

Artículo 5.- Distribución de ubicación y propiedad de bienes adquiridos

Con los aportes financieros recaudados, tanto de los suscriptores como del FONDECYT-CONCYTEC, se adquirirán bienes que, al finalizar la ejecución del Convenio de Financiamiento, se distribuirán de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de los equipos
1	Colorímetro, en propiedad de INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
2	Secador, en propiedad de INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
3	Congelador, en propiedad de INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
4	Automuestreador UHPLC, en propiedad de UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Artículo 6.- Designación del Director del círculo.

Las Partes acuerdan designar a la Dra. Rosario Elena Rojas Durán, identificada con DNI 06364556, como Directora del Círculo, a fin que sea el nexo entre las Entidades Asociadas y el FONDECYT. Las facultades conferidas a la Directora del círculo y sus funciones son:

- Gestionar el Círculo para el desarrollo exitoso de acuerdo a lo planificado, conduciendo y supervisando el trabajo de su personal, y decidiendo tanto las adquisiciones pactadas como todo compromiso asumido por el Círculo en el Convenio de Financiamiento.
- Mantener una constante comunicación entre el FONDECYT-CONCYTEC las Entidades Asociadas, Investigadores y la Dirección Universitaria de Investigación, Ciencia y Tecnología de la UPCH.
- Celebrar reuniones de trabajo para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución de los proyectos del Círculo. Analizar y aprobar los documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera del Proyecto. Participar de la realización de algunas pruebas del Proyecto.
- Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del Proyecto, si los hubiere.
- Remitir al FONDECYT los informes que sustenten los cambios propuestos, para su correspondiente aprobación.
- Remitir al INIA una copia de los documentos técnicos que la Entidad Ejecutora emita al FONDECYT-CONCYTEC, para el seguimiento del proyecto durante su etapa de ejecución.

Las partes acuerdan que los representantes técnicos de cada institución son las siguientes personas de contacto:

1. Rosario Rojas Durán por la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
2. Fredy Quispe Jacobo por el Instituto Nacional de Innovación Agraria.
3. Michel Sauvain por el Institut de Recherche pour le Développement.

Artículo 7.- Confidencialidad

Cada Parte se compromete a no divulgar ni publicar sin la previa autorización escrita de las otras Partes, y de cualquier manera que sea, las informaciones científicas o técnicas que haya podido recibir de la otra Parte en el momento de la realización de las actividades del Círculo, siempre y cuando estas informaciones no hayan sido protegidas o no hayan entrado a formar Parte del dominio público. Este compromiso seguirá vigente mientras esté vigente el presente Convenio y cinco (5) años después de una ruptura anticipada o después de su vencimiento.

Esta estipulación queda sin efecto si la Parte implicada puede traer la prueba de:

- que ya tenía conocimiento de dichas informaciones, antes de la entrada en vigor del presente Convenio,
- que estas informaciones fueron objeto de una publicación o de una comunicación, o que ya pertenecen al dominio público.

Toda derogación a esta obligación de confidencialidad deberá llevarse a cabo de común acuerdo y ser sometidas a la aprobación de los representantes de las Partes. Las Partes podrán sin embargo comunicar a terceros dichas informaciones con el fin de satisfacer sus propios requerimientos de investigación, bajo reserva de obligarlos a observar las mismas condiciones de confidencialidad.

Las Partes acuerdan que las disposiciones del presente artículo se aplican al eventual registro de una solicitud de patente, así como a las obligaciones de los investigadores con las leyes relacionadas con la propiedad intelectual.

Artículo 8.- Publicaciones

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del Proyecto, serán presentadas como una colaboración entre las Partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de las Partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

Toda publicación o comunicación de información, de resultados o de tecnología emanados del Proyecto, deberá ser comunicada por escrito a las Partes, durante la vigencia del presente Convenio y cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo.

Artículo 9.- Propiedad Intelectual

Las tecnologías, los métodos, la pericia y los datos de todo tipo, puestos a disposición por una Parte hacia las otras Partes para el cumplimiento del Proyecto, siguen siendo de su propiedad y sólo pueden dar lugar a una publicación, en la forma que sea, después del acuerdo explícito del poseedor de los derechos.

Dada la naturaleza del Círculo, las Partes decidirán a término de cada Proyecto del tipo de protección y de la inscripción de cualquier derecho de propiedad intelectual, previo acuerdo formal de negociación de participación y regalías entre las Partes. Así mismo, todos los gastos en los que se incurran para la inscripción de los mismos serán sufragados entre las Partes según el acuerdo que se establecerá manteniendo el mismo porcentaje.

Si por una razón cualquiera, una Parte renunciase a presentar la solicitud de patente, u otro título de protección, informará sobre tal decisión a las otras Partes en tiempo oportuno mediante carta certificada con acuse de recibo (notarial), para que éstas puedan presentar la solicitud de patente a sus solos nombres, asumiendo los gastos respectivos y los derechos que le correspondían a la Parte renunciante. La Parte que se desistió se compromete a firmar todos los documentos que sean necesarios para realizar la inscripción de las otras Partes interesadas en dicha titularidad.

Por otro lado, las Partes se comprometen:

- A que los nombres de los inventores sean mencionados (a menos que se opongan a eso por escrito), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en las solicitudes de patente que se presentarán;
- A que su personal respectivo, citado como inventor, ceda sus derechos, dé toda firma y cumpla todas las formalidades necesarias para el depósito, la conservación y la defensa de las mencionadas patentes;

Para dar cumplimiento a los acuerdos previamente establecidos, las PARTES se comprometen a firmar acuerdos específicos al término de cada proyecto.

Artículo 10.- Explotación Económica

Las Partes acuerdan que cualquier explotación comercial que se realice a partir de los resultados obtenidos en el Círculo estará sujeta a un acuerdo previo entre las Partes, donde se decidirá la modalidad de transferencia de tecnología y la entidad responsable de la misma.

Artículo 11.- Entrada en vigor y vigencia del Convenio de Asociación

La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, teniendo como fecha de inicio la fecha de su suscripción y como fecha de término un (1) año después del cierre del Proyecto, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.

Artículo 12.- Incumplimiento del Convenio

En caso que cualquiera de las Partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio de asociación en participación, responderá por las sanciones a que se haga acreedora la Asociación.

Artículo 13.- Domicilio de la Asociación

Las Partes acuerdan señalar como domicilio de la Asociación el siguiente:

Av. Honorio Delgado 430 – Distrito de San Martín de Porres, Lima 31, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del Proyecto denominado "**CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA-BIODIVERSIDAD Y GASTRONOMÍA**".

Artículo 14.- Solución de Controversias

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será resuelto de buena fe y mediante el trato directo de las partes, en caso de no prosperar este mecanismo se acudirá a un Centro de Conciliación Extrajudicial. Caso contrario serán resueltas mediante proceso y Laudo Arbitral de derecho, definitivo e inapelable y de obligatorio cumplimiento y ejecución para las Partes, de conformidad con los Reglamentos del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración como arbitraje institucional las Partes se someten en forma absoluta e incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad sin reserva alguna.

Firmando el presente en ocho (8) ejemplares, cuatro (4) en francés y cuatro (4) en castellano, en señal de conformidad,

Lima, 03 DE MAYO de 2017



Ciro Peregrino Maguiña Vargas
DNI: 08015620
Universidad Peruana Cayetano
Heredia

Miguel Ángel Barandiarán Gamarra
DNI: 26675072
Instituto Nacional de Innovación
Agraria



Jean Loup Guyot
TI 1279/2012
Instituto de Investigación para el
Desarrollo

